



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL
DE PREVENCIÓN DE DESASTRES
Ejercicio 2023**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 23 de agosto del 2023, vía remota a través de la plataforma Webex, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (CT) de este sujeto obligado; el Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia ante la falta del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en términos del artículo 99, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Lic. Rubén Michele Gutiérrez Gudiño, Subdirector de Enlace Interinstitucional y Responsable de Archivo de Trámite del CENAPRED, la Lic. María Guadalupe Californias Cano, Subdirectora Jurídica y representante suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del CENAPRED (UT); y la Licenciada Itzel Rosaura Anguiano Núñez, Analista de Programas Especiales y Secretaria Auxiliar del CT del CENAPRED. Lo anterior, con objeto de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CENAPRED ejercicio 2023, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) en relación con el artículo 8, párrafo primero de los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAPRED (Lineamientos) y al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y registro de asistencia.

2. Determinación del quórum legal.

3. Análisis, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de información como reservada por la Unidad de Transparencia del CENAPRED, derivada de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330006123000148.

4. Lectura y aprobación de los acuerdos adoptados en la Sexta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023.

1.- BIENVENIDA Y REGISTRO DE ASISTENCIA.

En uso de la voz, la Lic. Itzel Anguiano, Secretaria Auxiliar del Comité, dio la bienvenida a las personas que asistieron a la Sesión, agradeciendo la respuesta a la convocatoria, señalando que la presente sesión se lleva a cabo de manera presencial y vía remota a través de la plataforma Webex, con fundamento en el artículo 14 de los Lineamientos.

[Handwritten signature]





Bajo este punto del Orden del Día, se procedió a tomar asistencia y lectura al contenido de la misma, a fin de que los integrantes del CT manifestaran su conformidad al respecto.

Por lo anterior, los integrantes del CT manifestaron estar de acuerdo con los temas a tratar y se **TOMÓ CONOCIMIENTO** de lo anteriormente plasmado.

2.- DETERMINACIÓN DE CUÓRUM LEGAL

Una vez tomada la asistencia, la Lic. Anguiano informó que con fundamento en el artículo 64 de la LFTAIP, existe el cuórum legal para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del CT del CENAPRED, correspondiente al presente ejercicio; ya que se encuentran presentes la totalidad de sus miembros, conforme al registro de asistencia y, agradeció la presencia de los demás asistentes.

Así mismo, una vez leído el contenido del Orden del Día a todas y todos los asistentes, sometió a consideración de los miembros del CT, la aprobación de ésta, quienes votaron a favor por unanimidad, con fundamento en los artículos 43, de LGTAIP, 64, párrafo segundo de la LFTAIP en relación con lo dispuesto por el artículo 7, fracción III, de los Lineamientos.

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENAPRED, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330006123000148

Bajo este punto del Orden del Día, se dio un preámbulo a los presentes sobre el tema que nos ocupa, en uso de la voz la Lic. Californias, informó que el pasado 31 de julio de 2023 mediante la plataforma Nacional de transparencia (PNT), este Centro Nacional recibió la solicitud de Información con número de folio 330006123000148 que a la letra dice:

"Se haga referencia a la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, misma que se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

https://funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/Politica_de_Transparencia_Gobierno_Abierto_y_Datos_Abiertos_de_la_APF_2021-2024.pdf

Al respecto, a efecto de dar cumplimiento a la misma, los sujetos obligados debieron de enviar un informe al correo electrónico politica_transparencia@funcionpublica.gob.mx, con las evidencias que les sea aplicable, de acuerdo con el apartado "medios de verificación", a más tardar el viernes 14 de julio de 2023.

En ese sentido, requiero me proporcionen el informe junto con las documentales (evidencias) que se enviaron a la Secretaría de la Función Pública para acreditar el cumplimiento de las acciones de dicha Política (en su caso, las respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebese los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito. Lo anterior, ya que el medio para remitir las evidencias fue a través del correo electrónico institucional." (Sic)



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

Misma que fue turnada a la Dirección de Servicios Técnicos, quien funge como Unidad de Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres de conformidad con el numeral 1.7 del Manual de Organización Específico de este Centro Nacional, y quien atendió a cabalidad la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024 remitiendo el informe de transparencia que abarca el periodo del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Al respecto, se considera que la información que da respuesta a la solicitud que nos ocupa, es susceptible de clasificarse como RESERVADA, toda vez que los informes junto con las documentales anexas que se enviaron a la Secretaría de la Función Pública para acreditar el cumplimiento de las acciones de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, son el insumo que utiliza la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, a través de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto (DGTGA), de la Secretaría de la Función Pública, para el seguimiento, por ende, es el elemento principal que permite producir el Informe de Resultados Final.

En ese sentido, al ser la información requerida por la solicitante, parte del proceso deliberativo sin que se haya adoptado una decisión definitiva, misma que deberá estar documentada; es menester externar que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, que a la letra establece:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;" (Sic).

Así como, el artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), que a la letra dice:

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;" (Sic).

[Handwritten signature]





Así también, es procedente lo vertido en el Lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que a la letra señala:

"Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;

III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación ... " (Sic).

En este contexto, se informa que la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024 (en adelante Política), contenida en el Acuerdo publicado el 30 de junio de 2021, así como su reforma del 27 de julio de 2022, establece disposiciones obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, y permite a la Secretaría de la Función Pública formular y conducir la política general para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad, de conformidad con el artículo 37, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En cumplimiento al Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales, se informa lo siguiente:

I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio.

La Política de Transparencia establece tres seguimientos conforme al calendario siguiente:

#	Periodo de Seguimiento	Publicación de Resultados
---	------------------------	---------------------------



[Handwritten signature]



1	1º de julio de 2021 al 30 de junio de 2022	A más tardar el 30 de noviembre del 2022
2	1º de julio de 2021 al 30 de junio de 2023	A más tardar el 30 de noviembre del 2023
3	1º de julio de 2021 al 30 de junio de 2024	A más tardar el 30 de noviembre del 2024

Como se advierte, nos encontramos durante el segundo periodo de seguimiento comprendido del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Adicionalmente, la Política establece que para el cumplimiento de las acciones las instituciones deberán enviar un informe a la DGTGA con las evidencias que correspondan a cada acción que les sea aplicable, de acuerdo con el apartado denominado "medio de verificación", durante los primeros diez días hábiles de los meses de julio de cada año. Así, el seguimiento del cumplimiento de la Política se determinará conforme a la información remitida y se publicaran los resultados a más tardar el 30 de noviembre del 2023.

Con lo anterior, se acredita que la Secretaría de la Función Pública se encuentra en seguimiento de los informes remitidos por las instituciones y, una vez se analicen, revisen y validen (acción de seguimiento) se publicará el resultado a más tardar el 30 de noviembre de 2023, por lo que ello implica, que a la fecha nos encontramos en un proceso deliberativo sin ser adoptada una decisión definitiva.

II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo:

Estos informes y sus anexos contienen opiniones y puntos de vista que el Centro Nacional de Prevención de Desastres reportó en cumplimiento a la Política, y los mismos son el insumo para el seguimiento y cumplimiento por parte de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, a través de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, de la Secretaría de la Función Pública, por lo que una vez se concluya el trámite de seguimiento, se publicará el Informe de Resultados 2023, y podrá consultarse la información.

III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo:

Los informes y sus anexos son el insumo que utiliza la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, a través de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto de la Secretaría de la Función Pública, para el seguimiento, por ende, es el elemento principal que permite producir el Informe de Resultados Final.

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación:



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



Su difusión podría permitir que factores externos influyan y/o modifiquen los elementos a tomar en cuenta para los resultados finales, por lo que en definitiva debe tenerse la secrecía necesaria para que el proceso de deliberación se lleve a cabo sin ningún elemento que lo perjudique.

En ese sentido y tomando en consideración lo establecido en los artículos 104 de la Ley General y 111 de la Ley Federal, ambas vigentes, la reserva de la información de mérito se justifica, de manera fundada y motivada, a través de la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

Documento a reservar

- Informes y documentales anexas que se enviaron a la Secretaría de la Función Pública para acreditar el cumplimiento de las acciones de la Política de Transparencia, Gobierno abierto y Datos abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024.

Periodo de la reserva: 1 año o en cuanto sea publicado el resultado del informe por la Secretaría de la Función Pública.

A).- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Riesgo real: La apertura de la información podría vulnerar el proceso de seguimiento de la Política, toda vez que se encuentra en curso y cualquier cambio afectaría los resultados finales que se publicaran a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

Riesgo demostrable: El difundir la información afectaría el interés jurídico tutelado que tiene la Secretaría de la Función Pública de conducir la "política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien... la transparencia en la gestión pública", con base en el artículo 37, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que dar a conocer los informes podría influir en los resultados finales.

Riesgo identificable: Se acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, toda vez que el proceso en cuestión inició partir del 14 de julio y culminará el 30 de noviembre del presente año y se desarrollará con base en lo establecido en la metodología correspondiente, por lo que publicar información durante ese periodo de tiempo podría modificar las condiciones establecidas para el proceso deliberativo correspondiente.

B).- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Riesgo de perjuicio: Brindar la información solicitada podría generar un perjuicio al interés público, toda vez que es una expresión documental que forma parte importante de un proceso deliberativo, el cual culminará con la publicación de resultados el 30 de noviembre del presente año.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

En ese sentido, la publicación de los informes y sus anexos remitidos por parte del Centro Nacional de Prevención de Desastres podría resultar en una dinámica de desinformación en detrimento de la sociedad receptora de la misma.

C),- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Proporcionalidad: La información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos irrestricto posible para evitar el perjuicio, toda vez que se trata de un procedimiento de seguimiento de una política que culminará con la emisión de resultados finales, por lo que es necesario que para su debido proceso no existan obstáculos o elementos que influyan en su desarrollo.

Además, la reserva de la información se está solicitando por el periodo de 1 año o una vez que sean publicados los resultados finales por la Secretaría de la Función Pública, se podrá consultar la información.

En este orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General y 65, fracción II de la Ley Federa I, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación como **RESERVADA** de la información en comento por un periodo de 1 año o en cuanto sea publicado el resultado del informe por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo antes expuesto la Licenciada Itzel Anguiano sometió a votación el punto que se analiza, por lo que el CT, por unanimidad de votos **APRUEBA**, la clasificación de la información como **RESERVADA** por un periodo de 1 año o en cuanto sea publicado el resultado del informe por la Secretaría de la Función Pública, que forman parte de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330006123000148, en virtud de considerar que la información contenida es de carácter reservado, ya que su difusión vulneraría la conducción del ejercicio de verificación a la que está sujeta por parte de la Secretaría de la Función, la cual concluye presuntivamente el 30 de noviembre de 2023.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023.

La Lic. Californias Cano, procedió a dar lectura a los acuerdos tomados por los integrantes del CT, los cuales se pronunciaron por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 64, párrafo segundo y 65, fracciones II y IX de la LFTAIP y 13 de los Lineamientos, siendo éstos los siguientes, asentando que a partir de este momento la Dirección de Servicios Técnicos se da por notificada del contenido de los mismos para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar:

ACUERDOS

PRIMERO.- El CT TOMA CONOCIMIENTO de la existencia del cuórum legal para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del CT del CENAPRED, correspondiente al ejercicio fiscal del 2023 y **APRUEBA**

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Tel: 52+55 1103 6000 extensión 72019 www.gob.mx/cenapred

Avisos de privacidad en <https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/aviso-de-privacidad-del-cenapred>

Página 7 de 9



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL SEÑOR JEFEMUNDO DE LOS



el Orden del Día, con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 7, fracción III de los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAPRED.

SEGUNDO.- Los integrantes del CT, por unanimidad de votos, y una vez verificada la información presentada por la Unidad de Transparencia del CENAPRED, **CONFIRMAN** de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como los artículos 113, fracción VIII de la Ley General y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de la información como **RESERVADA** por un periodo de 1 año o en cuanto sea publicado el resultado del informe por la Secretaría de la Función Pública, que forman parte de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330006123000148, en virtud de considerar que la información contenida es de carácter reservado, ya que su difusión vulneraría la conducción del ejercicio de verificación a la que está sujeta por parte de la Secretaría de la Función, la cual concluye presuntivamente el 30 de noviembre de 2023, así mismo se **APRUEBA** la prueba de daño, presentada con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FIRMAS

MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ

No.	NOMBRE	FIRMA
1	Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia ante la falta del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en términos del artículo 99, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.	VIDEOCONFERENCIA
2	Lic. María Guadalupe Californias Cano Subdirectora Jurídica de la Dirección de Servicios Técnicos como representante suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres.	
3	Lic. Rubén Michele Gutiérrez Gudiño Subdirector de Enlace Interinstitucional y Responsable del Archivo de Trámite del Centro Nacional de Prevención de Desastres.	



[Handwritten initials]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

SECRETARIA AUXILIAR

4	<p>Lic. Itzel Rosaura Anguiano Núñez</p> <p>Analista de Programas Especiales y Secretaria Auxiliar del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres.</p>	
---	--	---

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Acta correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de prevención de Desastres del Ejercicio 2023, celebrada el 23 de agosto de 2023.



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
Francisco VILA
GOBIERNO DEL ESTADO

